

4.º Aprobar el nombramiento del primer Patronato, cuya composición figura en el quinto de los resultandos.

5.º Aprobar el programa de actividades para los años 1990-1992 y su inscripción en el Registro.

Madrid, 22 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988); el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

28146 *ORDEN de 22 de octubre de 1990 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas a la denominada «Fundación Mapfre Medicina», de Madrid.*

Visto el expediente por el que se solicita el reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación Mapfre Medicina», instituida en Madrid y con domicilio en Majadahonda (Madrid), carretera de Pozuelo de Alarcón a Majadahonda, kilómetro 3,800, y

Resultando que por representante de la Fundación debidamente autorizado se ha presentado ante el Ministerio de Educación y Ciencia, con fecha 12 de septiembre de 1989, escrito en solicitud de que sea reconocida, clasificada e inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la «Fundación Mapfre Medicina», instituida en Madrid por don Alberto Manzano Martos, en nombre y representación de «Mapfre, Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija», según escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don José María de Prada González el día 28 de julio de 1989, con el número 2.420 de su protocolo, subsanada por otra de fecha 8 de agosto de 1990;

Resultando que entre los documentos aportados al expediente por el peticionario obran la copia de la escritura de constitución de la Fundación, Estatutos, justificante de presentación a liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, justificante del depósito en Entidad bancaria de la dotación fundacional, presupuesto para el primer ejercicio económico, programa de actividades para el trienio 1990-1992 y estudio económico para acreditar la viabilidad de la Fundación;

Resultando que los fines primordiales reflejados en el artículo 4 de sus Estatutos son, entre otros, la promoción y apoyo a la investigación científica en el área de la salud, Formación y perfeccionamiento técnico profesional y científico de personas cuya capacitación pueda ser de interés colectivo y en contacto con las especialidades médicas propias de la Fundación, que son: Traumatología y Ortopedia, Rehabilitación, Prevención Cardiovascular, Medicina Preventiva Familiar, Medicina del Trabajo y Gestión Hospitalaria. Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación podrá utilizar los siguientes medios: a) Creación y sostenimiento de Centros o Institutos de carácter docente de estudios y de investigación; b) Concesión de ayudas a equipos de investigación o a investigadores individuales, y c) Concesión de becas, etc.;

Resultando que la dotación inicial adscrita a la Fundación según se recoge en la escritura de constitución es de 50.000.000 de pesetas, la cual ha sido ingresada en efectivo metálico por «Mapfre, Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija», en Entidad bancaria, y que el domicilio queda fijado en Majadahonda (Madrid), carretera de Pozuelo de Alarcón a Majadahonda, kilómetro 3,800;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación está encomendado a un Patronato, integrado por un mínimo de cinco miembros y un máximo de quince, quedando constituido el primer Patronato por don Ignacio Hernando de Larramendi y Montiano, como Presidente; don Carlos Álvarez Jiménez, Vicepresidente; don Alberto Manzano Martos, Secretario, y don Julio Castelo Matrán y don Juan Fernández Layos, como Vocales. Todos ellos han aceptado sus respectivos cargos de carácter gratuito, y que, en cuanto a las personas que en su caso hayan de sucederles, se recogen las normas en el artículo 10 de los Estatutos;

Resultando que el resto del articulado estatutario regula las demás cuestiones que el texto reglamentario contiene: Organización y atribuciones de los órganos de gobierno, reglas para la selección de los beneficiarios, previsiones para el supuesto de modificación de fines o extinción de la Fundación y obligación de rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Fundaciones, el expediente ha sido cursado a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid;

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre) y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el artículo 34 del texto fundamental recoge el derecho de fundación para fines de interés general;

Considerando que, en armonía con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del

Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4);

Considerando que el artículo 1.1 del Reglamento de 21 de julio de 1972 dice que tendrán carácter de Fundaciones Culturales Privadas aquellos patrimonios autónomos destinados primordialmente por sus fundadores a la educación, la investigación científica y técnica y administrados sin fin de lucro por las personas a quienes corresponde su gobierno, circunstancias todas ellas que concurren en el presente caso;

Considerando que la Carta Fundacional y los Estatutos contenidos en la escritura pública de 28 de julio de 1989 reúnen los requisitos básicos del artículo 1.º del Reglamento de 21 de julio de 1972 y las prescripciones de los artículos 6.º y 7.º de su texto para que la «Fundación Mapfre Medicina» pueda clasificarse de financiación, promoción y ámbito nacional a tenor de lo establecido en el artículo 2 del Reglamento dados los objetivos que proyecta, según el artículo 4 de sus Estatutos;

Considerando que, a la vista de lo expuesto y habida cuenta de que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias,

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones, y de conformidad con los informes del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

1.º Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación de financiación, promoción y ámbito nacional a la denominada «Fundación Mapfre Medicina», con domicilio en Majadahonda (Madrid), carretera de Pozuelo de Alarcón a Majadahonda, kilómetro 3,800, instituida en virtud de escritura pública otorgada con fecha 28 de julio de 1989.

2.º Aprobar los Estatutos de fecha 28 de julio de 1989 por los que la misma ha de regirse con las modificaciones contenidas en la escritura pública de fecha 8 de agosto de 1990.

3.º Aprobar el nombramiento del primer Patronato, según figura en la escritura de constitución y en el quinto resultando, cuyos miembros han aceptado expresamente sus cargos.

4.º Aprobar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el primer ejercicio económico que aparece nivelado, así como el programa de actividades y estudio económico para el trienio 1990-1992.

Madrid, 22 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

28147 *ORDEN de 24 de octubre de 1990 por la que se concede ampliación de unidades al Centro privado de Bachillerato «Amor de Dios», de Madrid.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Dolores Aguiá Castiñeira, en su calidad de representante de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «Amor de Dios», sito en la calle Gutiérrez Canales, número 15, con fecha 23 de enero de 1990, en solicitud de autorización de ampliación de una unidad.

Resultando que el Centro fue clasificado en la categoría académica de homologado por Orden de 30 de septiembre de 1978, con seis unidades y 240 puestos escolares, autorizándose posteriormente, ampliación del mismo por Orden de 13 de octubre de 1989, quedando fijada su capacidad en ocho unidades y 320 puestos escolares;

Resultando que la Dirección Provincial de Madrid ha elevado propuesta favorable de resolución en 8 de los corrientes, acompañada de los informes de los servicios correspondientes;

Vistos: La Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado», de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza; las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladoras de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato, y demás disposiciones complementarias;

Considerando que los informes emitidos por los Servicios de Inspección Técnica de Educación y la Unidad Técnica de Construcciones en 21 de septiembre y 27 de marzo de 1990, respectivamente, se deduce que el Centro reúne los requisitos necesarios para la concesión de la ampliación solicitada.

Este Ministerio ha resultado revisar y actualizar la Orden de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Amor de Dios». Domicilio: Calle Gutiérrez Canales, núme-